

**23725** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acepta la donación hecha por legado de don Félix Hernández Jiménez y doña Victoria Sanz Legaz al Estado Español Patronato Nacional de Museos con destino al Museo Arqueológico Provincial de Córdoba.*

En testamento otorgado por don Félix Hernández Jiménez y su esposa, doña Victoria Sanz Legaz —ya difuntos—, en 22 de julio de 1965, ante el Notario de Córdoba, don Vicente Flórez de Quiñonez y Tomé, se lega al Museo Arqueológico Provincial de Córdoba a una serie de objetos, compuesta por 57 piezas arqueológicas, ocho archivadores y 30 libros, los cuales se encuentran relacionados en escritura de entrega provisional y depósito de dicho legado, efectuada ante el Notario de Córdoba don Alfonso Pérez Garzón, en 26 de septiembre de 1975.

En consideración a dicho legado, y teniendo en cuenta el interés del mismo, en orden a las colecciones que se conservan en el Museo Arqueológico de Córdoba, integrado en el Patronato Nacional de Museos,

Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos ha resuelto:

Primero.—Aceptar la donación hecha por legado de don Félix Hernández Jiménez y doña Victoria Sanz Legaz a favor del Estado Español-Patronato Nacional de Museos con destino al Museo Arqueológico Provincial de Córdoba.

Segundo.—Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder de don Félix Hernández Jiménez y su esposa, doña Victoria Sanz Legaz.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de octubre de 1975.—El Director General-Presidente del Patronato Nacional de Museos, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**23726** *ORDEN de 30 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.928, promovido por «Herederos de Gómez Tejedor, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de septiembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.928, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Herederos de Gómez Tejedor, S. A.», contra resolución de este Ministerio, de 2 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de septiembre de mil novecientos setenta y ocho por la que se denegó la marca número quinientos veinticuatro mil quinientos ochenta y nueve "La Estrella", solicitada por "Herederos de Gómez Tejedor, S. A.", sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**23727** *ORDEN de 30 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.557/1973, interpuesto por «Laboratorios Madariaga, S. R. C.», contra resoluciones de este Ministerio, de fechas 4 de noviembre de 1972 y 19 de enero de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.557/73, interpuesto por «Laboratorios Madariaga, S. R. C.», contra resoluciones de este Ministerio, de fechas 4 de noviembre

de 1972 y 19 de enero de 1974, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Laboratorios Madariaga, S. R. C.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos y diecinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro; que concedieron la marca nacional número quinientos sesenta mil ciento cincuenta y uno "SARNICAL", para distinguir "Especialidades farmacéuticas" clase quinta del nomenclátor oficial a "Laboratorios Pérez Giménez, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por ser dichos acuerdos conformes a derecho; sin hacer especial ni expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

«En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**23728** *ORDEN de 30 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.300/1973, promovido por «Elecro Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1300/73, interpuesto por «Electro Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio, de 24 de noviembre de 1971, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Puche, en nombre de "Electroquímica de Flix, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que concedió la marca internacional número trescientos cincuenta y ocho mil doscientos tres "TRIZET", por estar dicho acuerdo ajustado a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**23729** *ORDEN de 30 de octubre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.231/1973, promovido por «Industrias Químicas Altamira, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio, de fechas 31 de octubre de 1970 y 5 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.231/73, interpuesto por «Industrias Químicas Altamira, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio, de fechas 31 de octubre de 1970 y de 5 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1974 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por "Industrias Químicas Altamira, S. A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria, de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta, y cinco de junio de mil novecientos setenta y dos, que denegaron la inscripción del